

PRÓLOGO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

INDICE

| | Párrafo |
|---|---------|
| Introducción | 1-4 |
| Objetivo del IPSASB | 5-9 |
| Miembros del IPSASB | 7 |
| Reuniones del IPSASB | 8-9 |
| Alcance y Autoridad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público | 10-28 |
| Alcance de las Normas | 10-14 |
| Estados Financieros con Propósito General | 15-17 |
| Las NICSP para la Base Contable de Acumulación (o Devengado) y de Efectivo | 18-20 |
| Cambio de la Base Contable de Efectivo a la de Acumulación (o Devengado) | 21-25 |
| Autoridad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público | 26-29 |
| Procedimiento a Seguir | 30-35 |
| Idioma | 36 |

PRÓLOGO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

Introducción

1. Este Prólogo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSPs) establece los objetivos y procedimientos operativos del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB siglas en inglés) y explica el alcance y autoridad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSPs). Este Prólogo debe ser utilizado como una referencia para interpretar invitaciones a comentar, documentos de discusión, proyectos de norma y normas aprobadas y publicadas por el IPSASB.
2. La misión de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), como se señala en su constitución, es “servir al interés público, fortalecer la profesión contable en todo el mundo y contribuir al desarrollo de economías internacionales fuertes estableciendo y promoviendo la observancia de normas profesionales de alta calidad, impulsando la convergencia internacional de tales normas, y tomando postura sobre la base del interés público allá donde la experiencia de la profesión sea más relevante. Para alcanzar esta misión la IFAC creó el IPSASB.
3. El IPSASB (inicialmente Comité del Sector Público (PSC)) es un Consejo de la IFAC constituido para desarrollar y emitir bajo su propia autoridad Normas Internacionales de Contabilidad del Sector (NICSPs). Las NICSP son normas generales de información financiera de alta calidad para su aplicación a entidades del sector público excepto las Empresas Públicas (EP).
4. El Grupo Consultivo del IPSASB es nombrado por el IPSASB. El Grupo Consultivo es un grupo sin derecho a voto. Proporciona un medio por el cual el IPSASB puede consultar con un amplio grupo de interesados y buscar consejo si fuera necesario en los mismos. El Grupo Consultivo está presidido por el Presidente del IPSASB. El Grupo Consultivo es principalmente un forum electrónico. Sin embargo, las secciones regionales del Grupo Consultivo se reúnen con el IPSASB cuando éste se reúne en su región. Todos los miembros del Grupo Consultivo son invitados a estas reuniones. Además, si se considera necesario, puede celebrarse una reunión general con todos los miembros del Grupo Consultivo.

Objetivos del IPSASB

5. Los objetivos del IPSASB son servir al interés público desarrollando normas sobre información financiera de alta calidad y facilitando la convergencia de las normas internacionales y nacionales, mejorando de esta forma la calidad y uniformidad de la información financiera en todo el mundo. El IPSASB alcanza sus objetivos:

- Emitiendo Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);
 - Promoviendo su aceptación y la convergencia internacional de estas normas; y
 - Publicando otros documentos que orientan sobre temas y experiencias de información financiera en el sector público.
6. Las NICSP son los requisitos normativos establecidos por el IPSASB. Junto al desarrollo de las NICSP, IPSASB emite otras publicaciones no normativas que incluyen estudios, informes de investigación y trabajos específicos referidos a aspectos concretos de la información financiera del sector público.

Miembros del IPSASB

7. Los miembros del IPSASB son designados por el Consejo de la IFAC para trabajar al servicio del IPSASB. El IPSASB consta de 18 miembros, 15 de los cuales son propuestos por organismos miembros de la IFAC y tres son miembros externos a estos organismos. Los miembros externos pueden ser propuestos por un particular u organización. Además, el IPSASB nombra un número limitado de observadores procedentes de organismos con interés en la información financiera del sector público. Estos observadores tienen derecho de voz pero no de voto.

Reuniones del IPSASB

8. Cada reunión del IPSASB requiere un quorum de al menos doce miembros designados, en persona o mediante telecomunicación simultánea.
9. Las reuniones del IPSASB para debatir el desarrollo y aprobar la emisión de NICSPs u otros trabajos están abiertas al público. La documentación relacionada con el orden del día, incluidas las actas de las reuniones del IPSASB, son publicadas en la página web del IPSASB.

Alcance y Autoridad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

10. El IPSASB desarrolla las NICSP que se aplican a la base contable de acumulación (o devengado) y las NICSP que se aplican a la base contable de efectivo.
11. Las NICSP establecen requisitos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de transacciones y hechos en los estados financieros con propósito general.
12. Las NICSP están diseñadas para aplicarse a los estados financieros con propósito general de todas las entidades del sector público. Las entidades del sector público incluyen los gobiernos nacionales, regionales (por ejemplo,

estatal, provincial, territorial), gobiernos locales (por ejemplo, ciudad, población) y sus entidades dependientes (por ejemplo, departamentos, agencias, consejos, comisiones), a menos que se señale lo contrario. Las Normas no son aplicables a las Empresas Públicas. Las Empresas Públicas aplican las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Las NICSP incluyen una definición de Empresas Públicas.

13. Toda limitación a la aplicabilidad de las NICSP específicas se señala explícitamente en esas normas. Las NICSP no están pensadas para ser aplicadas a los elementos inmateriales.
14. El IPSASB ha adoptado la política de que todos los párrafos de las NICSP tendrán igual valor normativo, y que la obligatoriedad de una disposición particular deberá determinarse por el lenguaje utilizado. Para evitar cualesquiera consecuencias no intencionadas el IPSASB ha determinado aplicar esta política prospectivamente cuando revise y emita nuevamente NICSP anteriormente emitidas. En consecuencia, las NICSP aprobadas por el IPSASB con posterioridad al 1 de enero de 2006 incluyen párrafos en negrita y en texto normal, que tienen la misma obligatoriedad. Los párrafos en letra negrita indican los principios importantes. Cada NICSP individual debe ser leída en el contexto del objetivo y los Fundamentos de las Conclusiones (si los hubiera) establecidos en la propia norma y en este Prólogo.

Estados Financieros con Propósito General

15. Los estados financieros emitidos para usuarios que no están en posición de demandar información financiera para satisfacer sus necesidades específicas de información son estados financieros de propósito general. Ejemplos de tales usuarios son los ciudadanos, votantes, sus representantes y otros miembros del público. El término “estados financieros” utilizado en este Prólogo y en las normas abarca todos los estados y material explicativo, identificados como parte de los estados financieros de propósito general.
16. Cuando la base contable de acumulación (o devengado) subyace en la preparación de los estados financieros, los estados financieros incluirán el estado de situación financiera, el estado de rendimiento financiero, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en los activos/patrimonio netos. Cuando la base contable de efectivo subyace en la preparación de los estados financieros, el estado financiero principal es el estado de cobros y pagos en efectivo.
17. Además de preparar estados financieros de propósito general, una entidad puede preparar estados financieros para otros interesados (tales como organismos rectores, asamblea legislativa y otros interesados que realizan funciones de supervisión) que pueden demandar estados financieros especiales para cubrir sus necesidades específicas de información. A tales estados se hace referencia como estados financieros con propósito especial.

El IPSASB fomenta el uso de las NICPS en la preparación de estados financieros de propósito especial cuando resulte apropiado.

Las NICSP para la base contable de acumulación (o devengado) y de efectivo

18. El IPSASB desarrolla las NICSP con base contable de acumulación (o devengado) que:
 - Convergen con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) por adaptación de las mismas al contexto del sector público cuando resulte apropiado. En este proceso, el IPSASB intenta, siempre que sea posible, mantener el tratamiento contable y texto original de las NIIF a no ser que haya una circunstancia significativa en el sector público que justifique una desviación; y
 - Abordan aspectos de información financiera del sector público que no están exhaustivamente tratados en las NIIF existentes o para los que el IASB no ha desarrollado una NIIF.
19. Como muchas NICSP con base contable de acumulación (o devengado) están basadas en las NIIF, el “Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros” del IASB es una referencia relevante para los usuarios de las NICSP.
20. El IPSASB también ha emitido una NICSP global con base contable de efectivo que incluye secciones obligatorias y recomendadas sobre revelación.

Cambio de la base contable de efectivo a la base contable de acumulación (o devengado)

21. La NICSP con base contable de efectivo anima a una entidad a revelar voluntariamente información con base contable de acumulación (o devengado), aunque sus estados financieros básicos sean preparados bajo base contable de efectivo. Una entidad en el proceso de cambio de la base contable de efectivo a la de acumulación (o devengado) puede desear incluir revelaciones concretas sobre base contable de acumulación (o devengado) durante este proceso. El estatus (por ejemplo, auditado o no auditado) y la ubicación de la información adicional (por ejemplo, en las notas a los estados financieros o en una sección suplementaria separada del informe financiero) dependerá de las características de la información (por ejemplo, fiabilidad e integridad) y de la legislación o regulaciones que rigen la información financiera en una jurisdicción.
22. El IPSASB también trata de facilitar el cumplimiento de las NICSP con base contable de acumulación (o devengado) mediante el uso de disposiciones transitorias en ciertas normas. Cuando existan disposiciones transitorias, pueden conceder a una entidad tiempo adicional para el total cumplimiento de los requisitos de una NICSP específica con base contable de acumulación (o

devengado) o relajar algunos requisitos cuando se aplican las NICSP por primera vez. Una entidad puede en cualquier momento elegir adoptar la base contable de acumulación (o devengado) de acuerdo con las NICSP. En ese momento, la entidad aplicará todas las NICSP con base contable de acumulación (o devengado) y podrá elegir aplicar las disposiciones transitorias de una NICSP con base contable de acumulación (o devengado) particular.

23. Una vez decidido adoptar la base contable de acumulación (o devengado) de acuerdo con las NICSP, las disposiciones transitorias regirán durante el período disponible para hacer la transición. Al expirar las disposiciones transitorias, la entidad informará de total acuerdo con las NICSP con base contable de acumulación (o devengado).
24. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 1, “Presentación de Estados Financieros” incluye el siguiente requisito:
“Una entidad cuyos estados financieros cumplan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público debe revelar este hecho. No debe señalarse que los estados financieros siguen las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a menos que aquéllos cumplan con todos los requisitos de cada NICSP que les sea de aplicación.”
25. La NICSP 1 también exige revelar en qué medida la entidad ha aplicado las disposiciones transitorias.

Autoridad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

26. En cada jurisdicción, las regulaciones pueden regir la emisión de estados financieros de propósito general por entidades del sector público. Estas regulaciones pueden tener forma de requisitos legales de información, directivas e instrucciones de información financiera, y/o normas contables emitidas por gobiernos, organismos reguladores y/o organismos profesionales de contabilidad en la jurisdicción correspondiente.
27. El IPSASB considera que la adopción de las NICSP, junto con la revelación del cumplimiento con las mismas, conducirá a una mejora significativa en la calidad de los estados financieros de propósito general de las entidades del sector público. Esto, a su vez, es probable que lleve a una valoración mejor informada de las decisiones sobre asignación de recursos realizadas por los gobiernos, y de ese modo, a incrementar la transparencia y rendición de cuentas.
28. El IPSASB reconoce el derecho de los gobiernos y emisores de normas nacionales a establecer normas contables y guías para la información financiera en sus jurisdicciones. Algunos gobiernos soberanos y emisores de normas nacionales han desarrollado normas contables que aplican a los gobiernos y entidades del sector público en su jurisdicción. Las NICSP pueden ayudar a estos emisores de normas en el desarrollo de nuevas normas

o en la revisión de las existentes para contribuir a una mayor comparabilidad. Las NICSP tienen muchas posibilidades de ser usadas de forma considerable en las jurisdicciones que no han desarrollado aún normas contables para los gobiernos y entidades del sector público. El IPSASB fomenta decididamente la adopción de las NICSP y la armonización de los requisitos nacionales con las NICSP.

29. Por sí mismos, ni el IPSASB ni la profesión contable tienen el poder de exigir el cumplimiento con las NICSP. El éxito de los esfuerzos del IPSASB depende del reconocimiento y apoyo de su trabajo por parte de diferentes grupos interesados que actúan dentro de los límites de su propia jurisdicción.

Procedimiento a seguir

30. El IPSASB adopta un procedimiento a seguir para el desarrollo de las NICSP que proporciona la oportunidad de hacer comentarios por las partes interesadas incluyendo los organismos miembros de la IFAC, los auditores, los elaboradores de la información (incluyendo los ministerios de finanzas), emisores de normas, e individuos. El IPSASB también consulta con su Grupo Consultivo sobre proyectos muy importantes, cuestiones técnicas, y prioridades del programa de trabajo.
31. El procedimiento a seguir del IPSASB para proyectos incluye normalmente, aunque no necesariamente, los siguientes pasos:
- Estudio de los requisitos y prácticas contables nacionales e intercambio de puntos de vista sobre los temas con los emisores nacionales de normas;
 - Consideración de los pronunciamientos emitidos por:
 - El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB);
 - Los emisores de normas nacionales, organismos reguladores y otros organismos con capacidad normativa;
 - Organismos profesionales de la contabilidad; y
 - Otras organizaciones interesadas en la información financiera del sector público;
 - Formación de comités directivos (CD), paneles asesores de proyectos (PAP) o subcomités que facilitan apoyo al IPSASB en un proyecto;
 - Publicación de un proyecto de norma para la opinión pública, normalmente durante al menos 4 meses. Esto proporciona una oportunidad a aquellos afectados por los pronunciamientos del IPSASB para presentar sus puntos de vista antes de que el IPSASB finalice y apruebe los pronunciamientos. El proyecto de norma incluirá los fundamentos de las conclusiones;
 - Consideración de todos los comentarios recibidos en el período establecido sobre los documentos de discusión y proyectos de norma, y

modificaciones a las normas propuestas como se considere apropiado a la luz de los objetivos del IPSASB; y

- Publicación de una NICSP que incluye los fundamentos de las conclusiones que explican los pasos en el proceso a seguir por el IPSASB y cómo el IPSASB alcanzó sus conclusiones.

Comité Directivo, Paneles Asesores de Proyectos y Subcomités

32. El IPSASB puede delegar la responsabilidad de llevar a cabo la investigación necesaria y de preparar proyectos de norma de Normas propuestas y guías o borradores de estudio al comité directivo, subcomités e individuos.
33. Los Comités Directivos, los Paneles Asesores de Proyectos y los Subcomités están presididos por un miembro del IPSASB, pero pueden incluir personas que no son miembros del IPSASB o de un organismo miembro de la IFAC.

Procedimientos de aprobación

34. El borrador de una norma, debidamente revisado tras el período de exposición, es enviado al IPSASB para su aprobación. Si es aprobado por el IPSASB, se emite como una NICSP y entra en vigor a partir de la fecha especificada en la norma. En ocasiones, cuando existan cuestiones importantes sin resolver asociadas con un proyecto de norma, el IPSASB puede decidir exponer nuevamente una propuesta de norma.
35. A efectos de aprobar una invitación a comentar, proyecto de norma o una norma, se requiere el voto afirmativo de al menos las dos terceras partes de los derechos de voto del IPSASB. Cada miembro del IPSASB representado en el IPSASB tiene un voto.

Idioma

36. El texto aprobado de un pronunciamiento es el publicado por el IPSASB en inglés. Los organismos miembros de la IFAC están autorizados para preparar, tras obtener la aprobación de la IFAC, traducciones de estos pronunciamientos por su cuenta y cargo, para ser emitidos en lenguas de sus propios países cuando se considere adecuado.